

Radicado No. 18470750

Popayán, 13/02/2025

LUIS ARNORIO QUIÑONEZ

Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: BA SAN JOSE-ASPROAMUR
Celular: 3226767853
Cédula: 4751642
Producto: **898418527** - Ruta: N/A
Rosas – Cauca

Asunto: Solicitud número 18470750 del 29 de noviembre de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/ Luis:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 18470750 expedido el día 31 de enero de 2025.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 18470750 del 31 de enero de 2025 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 18470750

Radicado No. 18470750

Popayán, 31 de enero de 2025

LUIS ARNORIO QUIÑÓNEZ

Cargo: No suministra
E-mail: No suministra
Copia: No
Dirección: BA SAN JOSE-ASPROAMUR
Celular: 3226767853
Cédula: 4751642
Contrato: 1448361
Producto: 898418527 - Ruta: 19408401010-4010321841-0
Titular: **ASPROAMUR**
Rosas - Cauca

Asunto: Respuesta a tu radicado número 18470750 del 29-01-2024

Hola Luis Arnorio Quiñónez,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a la solicitud No. 18470750 registrado el día 29 de noviembre de 2024, nos permitimos informar que se logra realizar la averiguación y posterior a ello la validación de valor liquidado como *cobro de reconexión* dentro de la factura del periodo 10-2024 (*octubre*). Es importante mencionar que, el proceso de *suspensión del servicio* se ejecutó debido a un monto pendiente de la factura del periodo 07-2024, en el cual, dicha factura se liquidó por un valor de \$651,737. Para el periodo de *junio* se encuentra un pago realizado de \$636,300 registrado el día 16 de junio de 2024; no obstante, quedaron pendiente \$15,437 por cancelar dentro del mismo periodo. Por este valor más el valor de *agosto* (la fecha de vencimiento fue el 23 de agosto de 2024) fueron los motivantes de realizar suspensión del servicio.

Se observa un pago efectuado el día 31 de agosto de 2024 por un valor de \$29,000; dicho valor genera orden de trabajo para *Reconexión del servicio*, por el cual, fue registrado el día 30 de agosto de 2024, y posterior a ello, se ejecutó según en nuestro sistema comercial el día 12 de septiembre de 2024. Este proceso de finalizar la gestión de reconexión surgió el cobro de este mismo por un valor de \$88,200. Por lo tanto, se puede decir que este cobro tiene validez con respecto a lo analizado en esta reclamación.

Por finalizar, le recomendamos realizar la cancelación total del valor reclamado, ya que, esto puede generar nuevamente una suspensión que conlleva a otros cobros de reconexión. Si no cuenta con la capacidad monetaria para cancelar dicho valor, le invitamos realizar un acuerdo de pago en cualquier punto de atención de la Compañía Energética de Occidente. No se accede a la reclamación por lo que no se podrá retirar ni ajustar los valores reclamado en esta solicitud.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co



Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

-  <https://www.ceoesp.com.co/>
-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos
-  01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: DASE
Solicitud: 18470750